300.7.0333-2026

RESOLUCIÓN N° 0333
(05 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El alcalde Municipal de Filadelfia Caldas, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Al Municipio de Filadelfia le corresponde la obligación de prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, por lo que debe garantizar la correcta prestación del servicio de alumbrado público como expresión de cumplimiento de los fines del Estado dadas las siguientes consideraciones constitucionales y legales:

El artículo 2 de la Constitución, resultan fines del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*;

El artículo 209 ibidem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de sus funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*;

El artículo 305 Ibidem establece como atribuciones de los gobernadores *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas"* (numeral 1), así como *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio (…)"* (numeral 2);

El artículo 366 Ibidem consagra como objetivo fundante del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y de agua potable, disponiendo para tales efectos que *"(…) en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación"*;

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política"* estableció como principios de la función administrativa, *"buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia"*;

El artículo 95 de la Ley Ibidem señala que "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"*;

La Ley 1819 de 2016 que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 350. Destinación. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

CHEC es una entidad descentralizada de la rama ejecutiva del poder público, constituida como empresa de servicios públicos mixta, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, sometida al régimen general aplicable a las empresas de servicios públicos y a las normas especiales que rigen a las empresas del sector eléctrico.

Los Alumbrados Navideños son una iniciativa que durante más de 20 años ha buscado generar un alto impacto en los territorios, fortaleciendo los lazos e identidad cultural de los municipios y sus habitantes, impactando positivamente el turismo, el empleo directo e indirecto, el esparcimiento, la cultura, y el comercio. Este proyecto tiene como objetivo iluminar nuestras calles y plazas, creando un ambiente festivo que fomente el espíritu navideño y atraiga a visitantes, lo cual beneficiará tanto a los habitantes como a los comercios locales.

De acuerdo con lo anterior, EL MUNICIPIO DE FILADELFIA y CHEC han decidido aunar esfuerzos comunes, con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones, asumiendo el compromiso empresarial y social de iluminación navideña en el municipio de Filadelfia- Caldas, en beneficio de la comunidad, generando espacios de sano esparcimiento y recreación en la época decembrina

Teniendo en cuenta que las entidades públicas pueden asociarse para cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que hallen a su cargo, se pretende aunar esfuerzos para la ejecución de las actividades correspondientes al alumbrado navideño del municipio de Filadelfia en el año 2026.

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Municipal –BPIN-202600000008072 – PIIP- “Fortalecimiento de la prestación del servicio de alumbrado público mediante la modernización y ampliación de la infraestructura lumínica en el municipio de Filadelfia, Caldas”, producto 210206900 Servicio de alumbrado público.

1. Objeto:

AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE LAS PARTES, PARA LA EJECUCIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA PARA EL AÑO 2026.

2. Valor del contrato y respaldo presupuestal:

El valor estimado del convenio interadministrativo es de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 130.000.000) de los cuales, EL MUNICIPIO aporta en dinero en efectivo la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 39.000.000), y CHEC aporta la suma de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 91.000.000) en especie, tal y como se puede verificar en la propuesta aportada que hace parte integral del proceso.

El Municipio cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1514, 1515 y 1516 del 04 de septiembre de 2026 y 1535 del 11 de septiembre de 2026.

3. Obligaciones de las partes:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CHEC se obliga a:

1. Aportar los recursos en especie para la ejecución del convenio en las condiciones descritas en la propuesta.
2. Actuar como ejecutor del convenio.
3. Poner a disposición del convenio los elementos que conforman el alumbrado navideño (figuras navideñas; estructuras metálicas que soportan el alumbrado, luces, reflectores, strober, mangueras led, postes de Fibra) propiedad de Chec.
4. Suscribir los contratos a que haya lugar tendiente a la ejecución del objeto convenido, aplicando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, quedando sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
5. Invertir los recursos entregados por el MUNICIPIO para la ejecución del presente CONVENIO de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo con la propuesta presentada por CHEC.
6. Presentar un informe final que contenga aspectos financieros, administrativos, técnicos y logísticos sobre el desarrollo del convenio al Municipio de Filadelfia.
7. Asumir las reparaciones necesarias de los elementos que conforman el alumbrado navideño, que vayan a ser instaladas, así como las instaladas dentro de la ejecución del convenio.
   Si se presenta un daño o hurto se debe reportar de manera inmediata a través de los canales de CHEC que disponga, tales como Línea atención, localidad chec del Municipio; posterior al reporte CHEC tiene tres días, para realizar el análisis y atención del daño.
8. Suministrar los equipos para el montaje, mantenimiento y desmontaje de los elementos que conforman el alumbrado navideño con cargo al CONVENIO.
9. Realizar las pruebas de funcionamiento de los elementos que conforman el alumbrado navideño.
10. Garantizar el adecuado manejo de los elementos que conforman el alumbrado navideño.
11. Desmontar y retirar, con cargo al convenio las figuras navideñas y demás elementos que hayan sido instalados, una vez finalice el presente CONVENIO.
12. Solicitar oportunamente a las partes las modificaciones que se consideren necesarias.
13. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a 30 días.
14. Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello,

EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Entregar a CHEC, los recursos aportados una vez suscrita el acta de inicio del convenio y previo el trámite a realizarse ante la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO, en la cuenta bancaria definida por CHEC.
2. Gestionar las autorizaciones para la instalación del alumbrado navideño en EL MUNICIPIO, en los sitios aprobados y mantener vigentes las autorizaciones o permisos durante el plazo de ejecución de este convenio.

3. Una vez instalados los alumbrados navideños, no permitir que se muevan o trasladen para otro sitio, durante el plazo de ejecución del convenio.
4. Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio y expida las certificaciones del caso.
5. Brindar el apoyo y acompañamiento necesario para la ejecución del objeto del convenio.
6. Vigilar las figuras navideñas y demás elementos instalados en el lugar definido por la Alcaldía, garantizando su cuidado y conservación durante todo el período de exposición.

Que los estudios previos pueden consultarse en la página web del portal SECOP II o directamente en la oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto en consecuencia, el alcalde del Municipio de Filadelfia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración del convenio Interadministrativo con la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO (CHEC S.A. E.S.P.B.I.C) para que se cumpla el siguiente objeto contractual: "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE LAS PARTES, PARA LA EJECUCIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA PARA EL AÑO 2026".

El Convenio Interadministrativo que se ordena celebrar se estima en un valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 130.000.000) de los cuales, EL MUNICIPIO aporta en dinero en efectivo la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 39.000.000), y CHEC aporta la suma de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 91.000.000) en especie, tal y como se puede verificar en la propuesta aportada que hace parte integral del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Los argumentos en que se sustenta la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa están plasmados en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios previos que para tal efecto fueron elaborados por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Filadelfia, Caldas.

ARTÍCULO TERCERO: Justificar la selección del contratista para el cumplimiento del objeto descrito en el Artículo precedente con base en la siguiente disposición legal: artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".*

ARTICULO CUARTO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio de Filadelfia Caldas, en la oficina de Contratación adscrita a la Secretaría de Gobierno y/o en la página web www.contratos.gov.co SECOP.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso de selección esta soportado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1514, 1515 y 1516 del 04 de septiembre de 2026 y 1535 del 11 de septiembre de 2026.

ARTICULO SEXTO: El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución deberá publicarse inmediatamente a su expedición en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

ARTICULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Filadelfia Caldas, 05 de noviembre 2026.

[Original Firmado]
OSCAR EDUARDO ALZATE CANO
Alcalde Municipal

Proyectó: Natalia Pava García
Contratista Municipio de Filadelfia